

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno

Proceso:	Exoneración de Alimentos
Demandante:	Otoniel Domicó Sinigui
Demandado:	Yosman Wisney Domicó Álvarez y otra
Radicado:	2004-00064
Tema:	Incorpora y no accede a emplazamiento
Sustanciación	035

Incorpórese al expediente, escrito allegado a este despacho judicial el día 26 de febrero de los corrientes, suscrito por el abogado de la parte actora, solicitando el emplazamiento a los demandados YOSMAN WISNEY Y MARÍA VERÓNICA DOMICÓ ÁLVAREZ.

En vista de lo anterior, se debe entender que, el emplazamiento se lleva a cabo, cuando se han agotado todos los medios para que los demandados se enteren de los procesos que cursan en sus contra. De acuerdo a ello, y revisado el expediente, se evidencia que la parte demandante no ha realizado ningún trámite tendiente a lograr el cometido, que en este caso, es la notificación personal del auto que admite la solicitud de exoneración de alimentos a los demandados.

Por lo expuesto en el acápite arriba mencionado, este despacho judicial, no accede a lo solicitado por el togado de la parte activa, hasta tanto no agote las exigencias de ley, en cuanto a la notificación de los demandados.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **015** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **26 de febrero** de 2021, a las 8 A.M.

La Secretaria